



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO	Ordinario Laboral
Demandante	Eunice Monsalve Marin, Marleny Amparo Osorio Herrera; Adriana María Jimenez Giraldo
Demandado	ESE Hospital Presbítero Alonso María Giraldo de San Rafael
RADICACIÓN	05 440 31 12 001 2021 00018
DECISIÓN	Requiere estado de proceso ante Juzgado 38 Contencioso Administrativo

Estando el a despacho dentro de término, observa que obra en el expediente a folio 121 del cuaderno 002.Demanda Laboral, referencia a la existencia de proceso Judicial ante el juzgado 35 Administrativo de Medellín, lo que hace perentorio que se oficie a dicho Juzgado para que informe lo pertinente, es decir, si se adelanta proceso entre las mismas partes, y se informe la etapa procesal actual, para efectos, se pedirá se remita el link del expediente. (Artículo 54 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; inciso 2º del artículo 169 del Código General del Proceso)

Así las cosas, se hace necesario reprogramar la diligencia fijada para el veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil Laboral

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32aff32fcf60a5dfcccd37acfdcfcea7de8dac9c521a9d0665aadb67b4da795e**

Documento generado en 23/04/2024 10:01:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>